



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2027

BDNS (Identif.): 931113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931113>)

Extracto del acuerdo de 18 de septiembre de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las BANDAS DE MÚSICA y ASOCIACIONES MUSICALES de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2027.

Primero: Beneficiarios

Bandas de Música y Asociaciones Musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Segundo: Objeto

Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y el fomento de la música, la organización de certámenes y encuentros, el equipamiento con instrumentos y material musical, la vestimenta y gastos de traslado teniendo como finalidad la difusión de la música y el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Se fomentarán igualmente aquellas actividades que tengan como objetivo la promoción de una banda de música de carácter provincial que pudiera constituirse, ya fuera de forma ocasional o permanente para participar en proyectos o eventos musicales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero. Bases e información de la convocatoria

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad (Servicio de Educación, Cultura y Arqueología) de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad beneficiaria de hasta: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2027/3340/489.00 "Instituciones culturales, científicas y de enseñanza", quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria anticipada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de diciembre de 2026. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el representante de la asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentará la siguiente documentación:

–Anexo I firmado por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

–Anexo II Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones o actividades que integran la inversión objeto de la solicitud y de la organización y participación en eventos socioculturales de música, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas, describiendo en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, destinatarios, actividades a realizar y presupuesto económico detallado y desglosado por actuaciones o actividades y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.

–Facturas proforma o presupuestos de las iniciativas o actividades incluidas en el Anexo II.

–Documentación de la Asociación que incluirá:



- Copia de los Estatutos de constitución y CIF de la entidad solicitante.
 - Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones (vale para acreditar este apartado, los certificados emitidos desde 1 de enero de 2026, en adelante).
3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:
- a) A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de "Solicitud de Propósito General".
 - b) A través de ORVE.
 - c) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos

–Calendario de ejecución: Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 15 de octubre de 2027.

–Plazo de justificación: Hasta el 15 de noviembre de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 18 de septiembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-4355